

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 5

COMISION CONJUNTA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO COMISION SEGUNDA O DEL PLAN DE GOBIERNO Y OBRAS

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y ADQUIRIR UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA OBRA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54 CONEXIÓN ORIENTE-OCCIDENTE DEL PROYECTO “PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”

**CONCEJALES PONENTES: H.C LUIS FERNANDO CASTANEDA
H.C JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ**

Señor presidente y Honorables Concejales:

Nos Correspondió por solicitud del Presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la **PONENCIA** para el estudio en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 022 del 28 de Junio de 2024 **“Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde para declarar de utilidad pública y adquirir unos predios requeridos para la obra Solución Vial de la calle 53-54 conexión oriente-occidente del Proyecto “Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la Movilidad” presentado a consideración por parte de la señora Alcaldesa (E) Dra. MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO.**

OBJETO

El presente proyecto de acuerdo busca cambiar la destinación de dos (2) predios de propiedad del municipio de Bucaramanga, identificados con folio de matrícula N° 300-9234 y N° 300-249669 pasando de bienes fiscales a uso público y declarar de utilidad pública e interés social de 104 predios privados, y se autorice su adquisición, de acuerdo con el estudio de identificación de predios realizado por la Universidad Industrial de Santander – UIS, con el fin de dar terminación a la última de las 4 obras aprobadas en acuerdo 075 del 30 de Diciembre de 2010 del “Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad” – SOLUCIÓN VIAL SECTOR CALLE 54 – CALLE 56, CONEXIÓN SECTOR ORIENTE-OCCIDENTE, OCCIDENTE-ORIENTE

De igual manera, facultar al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para adelantar los trámites notariales, catastrales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública, así como para expedir los actos tendientes a efectuar los reconocimientos de compensaciones y/o indemnizaciones socioeconómicas que se generen de la enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, para la correcta ejecución del mismo.

DESAROLLO DE LA PONENCIA

1. MARCO NORMATIVO:

I. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaria General	
Fecha:	31 07 2024
Hora:	4:12 p.m.
Recibido:	Angela V.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 5

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3° del Artículo 313 de la constitución política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Art, 29 ley 1551 de 2012, se soporta el presente proyecto en las siguientes normas

- Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, señala que: "(...) Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos y vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultar en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."
- Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, facultad los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
- Artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la ley 388 de 1997, señala que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las Entidades Territoriales, las Áreas Metropolitanas y Asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10° de la Ley 9ª de 1989.
- Numeral 3 del párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone:
- (...) "Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
- ...3 Enajenación y compraventa de bienes inmuebles..."
- Ley 388 de 1997 reformativa del artículo décimo de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrán declarar de utilidad pública para adquirir un bien inmueble cuando se destina para los siguientes fines "(...) e) Ejecución de Programas y Proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...).
- El capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículos 63 a 72, describen el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.
- Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establecen: "Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 5

loseventos."(...)

- Numeral 2° del Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.
- Acuerdo 075 del 29 de diciembre de 2010, el Concejo Municipal de Bucaramanga "decretó el cobro por el sistema de la Contribución de Valorización del "Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad", dentro del cual se encuentra el proyecto SOLUCION VIAL SECTOR CALLE 54-CALLE 56, *Conexión Oriente Occidente en el Municipio de Bucaramanga*, enmarcada dentro del Plan Maestro de Movilidad 2010-2030.
- Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se concedió facultades extraordinarias, y específicamente, en el Título IV donde se estipularon normas de gestión y adquisiciones prediales, entre otros.

Acuerdo 011 de 2014, se expidió y actualizó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación POT, expedido mediante Acuerdo 011 de 2014, señalando disposiciones normativas en seguridad vial para el Municipio de Bucaramanga, lo que originó proceder a la actualización de los estudios y diseños del proyecto Conexión Oriente — Occidente a través del corredor comprendido entre las calles 53 y 54 y las áreas y predios que lo comprenden

2. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

Como integrantes de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público y Comisión Segunda o del Plan de Gobierno y Obras y en calidad de ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 022 del 28 de Junio de 2024, me permito presentar ponencia en primer debate del proyecto presentado por la Alcaldesa (E) Dra. MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO, denominado " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y ADQUIRIR UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA OBRA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54 CONEXIÓN ORIENTE-OCCIDENTE DEL PROYECTO "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD"**, de la siguiente manera:

El crecimiento urbano y el aumento del parque automotor en Bucaramanga han generado desafíos en la movilidad, afectando la eficiencia del transporte y la calidad de vida de los ciudadanos. En este contexto, el proyecto "Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el Mejoramiento de la Movilidad" se propone como una solución integral para mejorar la infraestructura vial de la ciudad. Una de las intervenciones clave es la solución vial de la calle 53-54, que tiene como objetivo mejorar la conexión oriente-occidente y resolver los problemas de congestión en esta área crítica. Este tramo presenta una serie de problemáticas que no solo afectan a los residentes y comerciantes locales, sino que también impactan negativamente en la movilidad general de la ciudad.

Movilidad del Sector

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 5	

1. Congestión Vehicular:

La calle 53-54 es una de las principales vías de acceso y salida del centro de Bucaramanga. La creciente cantidad de vehículos particulares, transporte público y de carga ha llevado a un constante estado de congestión, especialmente en horas pico. Esta situación provoca demoras significativas en los tiempos de desplazamiento, afectando la eficiencia del transporte y la calidad de vida de los ciudadanos.

3. Infraestructura Vial Inadecuada:

La infraestructura vial actual de la calle 53-54 no está diseñada para soportar el volumen de tráfico actual. Las calzadas estrechas y la falta de señalización adecuada contribuyen a un flujo vehicular desordenado y a frecuentes embotellamientos.

4. Problemas de Seguridad Vial:

La alta densidad de vehículos y peatones en este sector ha incrementado la tasa de accidentes de tránsito. La falta de pasos peatonales seguros y la ausencia de semáforos en puntos críticos ponen en riesgo la integridad física de los transeúntes. Los conductores, por su parte, enfrentan situaciones de riesgo debido a la falta de visibilidad y a la necesidad de maniobras bruscas para evitar colisiones.

5. Impacto Económico Negativo:

La congestión y la ineficiencia del tránsito afectan directamente a los comerciantes y negocios ubicados en la calle 53-54. Las demoras y la dificultad para acceder a esta zona disuaden a los clientes potenciales, reduciendo las ventas y perjudicando la economía local. Además, el tiempo perdido en el tráfico representa un costo económico significativo para la ciudad en términos de productividad.

6. Contaminación Ambiental:

La congestión vehicular también contribuye a altos niveles de contaminación ambiental. Los vehículos atrapados en el tráfico emiten mayores cantidades de gases contaminantes, lo que deteriora la calidad del aire y afecta la salud pública. Este problema se ve agravado por la falta de alternativas de transporte sostenible en el sector.

Solución Vial de las Calles 53-54: Conexión Oriente-Occidente

El proyecto del par vial de la calle 53-54 se presenta como una solución integral para abordar las problemáticas mencionadas y mejorar la movilidad en Bucaramanga. La implementación de un par vial, que implica la creación de vías paralelas unidireccionales, permitirá redistribuir el flujo vehicular de manera más eficiente, reduciendo la congestión y mejorando los tiempos de desplazamiento.

El par vial también tendrá un impacto positivo en la economía local, facilitando el acceso a comercios y negocios y atrayendo a más clientes. La mejora en la movilidad y la reducción de tiempos de desplazamiento aumentarán la productividad y la calidad de vida de los ciudadanos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 5

En conclusión, el proyecto del par vial de la calle 53-54 es una necesidad urgente para Bucaramanga. Abordar las problemáticas de movilidad en este sector no solo beneficiará a los residentes y comerciantes locales, sino que también repercutirá positivamente en toda la ciudad, promoviendo un desarrollo urbano más sostenible y eficiente.

La solución vial de la calle 53-54 se encuentra enmarcada dentro del grupo de cuatro obras aprobadas mediante el Acuerdo No. 075 de 2010, gestionadas a través de contribución por valorización. De estas obras, tres ya han sido ejecutadas con éxito:

- El intercambiador vial de la avenida Quebradaseca con carrera 15,
- El intercambiador vial de la avenida Quebradaseca con carrera 27 y
- El intercambiador vial de Neomundo.

Dichas intervenciones viales han resultado en una mejora sustancial de la movilidad urbana en Bucaramanga. En consecuencia, la ejecución de la solución vial de la calle 53-54 es la última fase pendiente para la completa materialización de las obras contempladas en el citado acuerdo, concluyendo así el plan estratégico destinado a mejorar el tránsito vehicular en la ciudad. No obstante, es importante destacar que, aunque esta obra representa un avance significativo, aún queda mucho por hacer en materia de transporte y movilidad para alcanzar el nivel de eficiencia que Bucaramanga merece. La ciudad requiere de esfuerzos continuos y adicionales para lograr una movilidad óptima y sostenible en el futuro.

Consideramos importante el trámite y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo el cual se encuentra enmarcado dentro de las autorizaciones y procedimiento señalados en la ley para la adquisición de predios para obras públicas, disposiciones que consagran la declaración de utilidad pública e interés social de predios que sean requeridos favoreciéndose el interés general frente al interés particular, soportando tales medidas sobre los estudios y diseños realizados por la Universidad Industrial de Santander, derivados del Contrato No. 0331 de 2021, suscrito entre la referida entidad y el municipio de Bucaramanga.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo nos permitimos presentar ante la comisión primera o de hacienda y/o crédito público y la comisión segunda o del plan de gobierno y obras, ponencia POSITIVA en PRIMER DEBATE, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

Presentada a consideración de la comisión de hacienda y crédito público y de la comisión segunda o del plan de gobierno y obras, por los ponentes,

Presentado por los ponentes:


H.C Luis Fernando Castañeda Pradilla
Concejal Centro Democrático


H.C José David Cavanzo Ortiz
Concejal Cambio Radical